ADICIÓN, PRÓRROGA Y OTROSÍ MODIFICATORIO No. 01 AL CONTRATO ELECTRÓNICO DE OBRA No. 169 DE 2023, SUSCRITO ENTRE LA UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA, IDENTIFICADA CON NIT 900.477.235-6 Y LA UNIÓN TEMPORAL OBRA 2023, IDENTIFICADA CON NIT: 901737346-5.

Entre los suscritos: **ANDREA PÉREZ ARISMENDI**, mayor de edad, vecina de Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.808.564 de Bogotá, quien obra en nombre y representación de la **UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL MIGRACIÓN COLOMBIA - UAEMC**, en su calidad de Subdirectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución No. 3681 de 04 de noviembre de 2022, y acta de posesión No. 0632 el día 08 de noviembre de 2022, actuando con base en las facultades delegadas mediante Resolución No. 00942 del 28 de junio de 2013, quien para efectos del presente documento se denominará **MIGRACIÓN COLOMBIA**, por una parte y por la otra; la **UNIÓN TEMPORAL OBRA 2023**, identificada con **Nit No. 901737346-5**, representada legalmente por: **PEDRO JESÚS ROJAS ESPINOSA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. **79.270.625** de Bogotá D.C, conformada por las firmas: **TORORIENTE SAS**, identificada con Nit No. 900.381.900-2, con un porcentaje del 60%, y **ORION CONIC SAS**, identificada con Nit No. 900.201.461-1, con un porcentaje del 40%, quien en adelante se llamará **EL CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar la presente adición, prórroga y otrosí modificatorio No. 01, al Contrato de obra No. 169 de 2023, previas las siguientes

CONSIDERACIONES:

Que el 03 de agosto de 2023, se suscribió entre **MIGRACIÓN COLOMBIA** y la **UNIÓN TEMPORAL OBRA 2023,** el Contrato de obra No. 169 de 2023, cuyo objeto consiste en: ***"CONTRATAR A TODO COSTO, INCLUYENDO MATERIALES Y MANO DE OBRA, LA ADECUACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CUBIERTA DE LA SEDE DEL CFSM DE CALI REGIONAL OCCIDENTE". (…)***

Qué en la cláusula 4, del contrato de obra No. 169 de 2023, se pactó el valor del mismo en la suma de: ***"TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($386.311.164,84)"*** *incluidos los impuestos a que haya lugar. (…)*

Que en la cláusula 6 del Contrato de obra No. 169 de 2023, se determinó el plazo de ejecución así: *"El plazo de ejecución del contrato será de* ***NOVENTA (90) DÍAS CALENDARIO****, contados a partir de la suscripción del acta de inicio correspondiente, previo el cumplimiento de los requisitos legales de ejecución, es decir, la expedición del registro presupuestal y la aprobación de la garantía única por parte de la Entidad, una vez sea constituida y presentada en debida forma por el contratista".* Acta de inicio que se suscribió el 24 de agosto de 2023.

Que en la cláusula 25 del Contrato de obra No. 169 de 2023, se estableció el **REGISTRO Y APROPIACIONES PRESUPUESTALES**, así: "***MIGRACIÓN COLOMBIA*** *pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal* ***No. 29723*** *del 10 de marzo de 2023, el cual afecta el rubro Presupuestal:* ***C-1103- 1002-2-0-1103002-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MIGRATORIO A NIVEL NACIONAL****, Fuente: Nación Recurso: 11 Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC".*

Que el supervisor del Contrato de obra No. 169 de 2023, mediante comunicación del 20 de noviembre de 2023, según radicado 20237080090533, solicitó efectuar adición, prórroga y otrosí modificatorio a dicho contrato, así:

> *"Las presentes solicitudes se realizan teniendo en cuenta lo siguiente:*
>
> *• El contrato se encuentra vigente.*
>
> *• El proceso de contratación se realizó teniendo en cuenta la normatividad de contratación de menor cuantía, y se adjudicó al contratista UNION TEMPORAL OBRA 2.023, NIT. 901737346-5, atendiendo la totalidad de las especificaciones técnicas solicitadas por Migración Colombia y las condiciones económicas.*
>
> *• Teniendo en cuenta la revisión realizada en el sitio de la obra por parte de la supervisión y el contratista UNION*

TEMPORAL OBRA 2.023 se evidenciaron una serie de actividades que son necesarias para optimizar las adecuaciones previstas para esta sede, las cuales son de gran importancia para la ejecución y buen término de la obra de adecuación del CFSM CALI - REGIONAL OCCIDENTE. Así lo anterior, se requiere la inclusión de las siguientes actividades:

2,0	ACTIVIDADES NO PREVISTAS				
2,1	REVOQUES Y REPELLOS	ML	488,00	$ 15.446,00	$ 7.537.648,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO BIFASICO DE 8 CIRCUITOS (CON 4 BREAKER)	UND	2,00	$ 361.405,00	$ 722.810,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTES	UND	26,00	$ 78.262,00	$ 2.034.812,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELECTRICO DE ILUMINARIAS (SIN LUMINARIAS)	UND	34,00	$ 76.762,00	$ 2.609.908,00
2,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELECTRICO DE INTERRUPTORES	UND	10,00	$ 78.262,00	$ 782.620,00
2,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LINEA A TIERRA PARA TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN	UND	1,00	$ 493.905,00	$ 493.905,00

Para darle viabilidad a la situación actual de la nueva cubierta instalada, es necesario implementar los no previstos descritos anteriormente para dar solución integral a esta intervención, mejorarando y adaptando las necesidades para su correcto funcionamiento adaptado a las condiciones de impermeabilidad de la misma y en vista a que el contrato tiene como objeto Contratar A Todo Costo, Incluyendo Materiales Y Mano De Obra LA ADECUACION Y MANTENIMIETO DE LA CUBIERTA DE LA SEDE DE CFSM DE CALI REGIONAL OCCIDENTE.

De acuerdo a esta situación se empezó con la debida ejecución del proyecto encontrando hallazgos normales de este tipo de actividad de adecuación, los cuales se describen a continuación con su respectiva justificación:

ITEM 2.1: Revoques y repellos 488.28 ML Esta actividad corresponde al a la protección del borde de la antigua cubierta pues los anclajes estaban soportados en esas zonas de los muros y durante la demolición necesariamente se afectaron, y en los muros de fachada tienen accesos que mejoran su condición arquitectónica, se hace necesario llevar a cabo esta actividad en procura de evitar filtraciones. UT OBRA 2023 Adjunto fotos para hacer de como se encuentra actualmente.

ÍTEM 2.2 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE TABLERO BIFÁSICO DE 8 CIRCUITOS (CON 4 BREAKER) Cambio de tableros bifásicos con breaker por el mal estado que se encuentran. UT OBRA 2023

ÍTEM 2.3 SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO TOMACORRIENTES Cambio de tomas corrientes por el deterioro de las que están actualmente. ITEM 2.4 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO DE ILUMINARIAS (SIN LUMINARIAS Organización y distribución de tema de iluminación con tubería para la instalación de iluminarias de 60x60.

ITEM 2.5 SUMINISTRÓ E INSTALACIÓN DE PUNTO ELÉCTRICO DE INTERRUPTORES Cambio de interruptores por unos nuevos. UT OBRA 2023

ITEM 2.6 SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LÍNEA A TIERRA PARA TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN. La línea a tierra es limitar la tensión que con respecto a tierra, puedan presentar, en un momento dado, las masas metálicas, asegurar la actuación de las protecciones y eliminar o disminuir el riesgo.

Así mismo, se requiere el aseo, limpieza y retiro de sobrantes de los trabajos realizados en la sede, para que las instalaciones estén en perfecto estado al momento de su entrega.

- *La Solicitud de adición No.1, tiene un costo total de $ 80.000.000,00 (OCHENTA MILLONES PESOS ML). Esta solicitud se realiza teniendo en cuenta el balance contractual realizado, en el que se presentan mayores y menores cantidades, y la necesidad de la inclusión de los ítems relacionados con el mejoramiento de los espacios descritos con anterioridad.*

CONCEPTO	VALOR
VALOR CONTRACTUAL	$ 386.311.164,84
VALOR BALANCE ITEMS CONTRACTUALES	$ 289.733.373
VALOR ITEMS NO PREVISTOS	$ 14.181.703
VALOR A ADICIONAR AL CONTRATO DE OBRA	$ 80.000.000
VALOR TOTAL ITEMS CONTRACTUALES + VALOR ITEMS NO PREVISTOS	$ 466.311.164

- *La prórroga No. 1, para la ejecución de las obras adicionales se tiene plazo de veinte y dos (22) días calendario (14/12/2023).*

El Contratista ha venido ejecutando el contrato a satisfacción".

Que la solicitud de adición, prórroga y otrosí Modificatorio fue llevada a comité asesor de contratación de fecha 20 de noviembre de 2023, comité que aprobó realizar la correspondiente modificación al contrato No. 169 de 2023, en los términos solicitados por el supervisor.

Que por las razones anteriormente expuestas y dado que el contrato de obra No. 169 de 2023, se encuentra vigente, acordamos las siguientes:

CLÁUSULAS:

CLÁUSULA PRIMERA - OBJETO: El objeto del presente documento es:

1. Adicionar al contrato de obra No. 169 de 2023, la suma de **OCHENTA MILLONES DE PESOS ML ($80.000.000,00).**

2. Modificar la cláusula 4 del contrato de obra No. 169 de 2023 el cual quedará de la siguiente manera:

 CLÁUSULA 4 - VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

 El valor del contrato será hasta por la suma de **CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES TRESCIENTOS ONCE MIL CIENTO SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y CUATRO CENTAVOS M/L ($466.311.164.84).**

 (...)

3. Adicionar a las Especificaciones Técnicas Requeridas y Condiciones Técnicas, enunciadas en el parágrafo 1º de la cláusula 2ª OBJETO, y contenidas en el numeral 2.3, de los estudios previos, las siguientes actividades:

2,0	**ACTIVIDADES NO PREVISTAS**		
2,1	REVOQUES Y REPELLOS	ML	488,00
2,2	SUMINISTRO E INSTALACIÓN TABLERO BIFASICO DE 8 CIRCUITOS (CON 4 BREAKER)	UND	2,00
2,3	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELECTRICO TOMACORRIENTES	UND	26,00
2,4	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELECTRICO DE ILUMINARIAS (SIN LUMINARIAS)	UND	34,00
2,5	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE PUNTO ELECTRICO DE INTERRUPTORES	UND	10,00
2,6	SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LINEA A TIERRA PARA TABLEROS DE DISTRIBUCIÓN	UND	1,00

4. Modificar la cláusula 6, plazo de ejecución del contrato de obra No. 169 de 2023, la cual quedará de la siguiente manera:

CLÁUSULA 6 – PLAZO DE EJECUCIÓN:

El plazo de ejecución del contrato será hasta el **14 DE DICIEMBRE DE 2023**.

(...)

CLÁUSULA SEGUNDA - APROPIACIÓN PRESUPUESTAL: El valor que **MIGRACIÓN COLOMBIA** se compromete a pagar en virtud de la presente adición se encuentra amparado con el certificado de disponibilidad **29723** del 10 de marzo de 2023, adicionado el día 23 de noviembre de 2023 el cual afecta el rubro Presupuestal: **C-1103- 1002-2-0-1103002-02. ADQUISICIÓN DE BIENES Y SERVICIOS - CENTRO FACILITADOR DE SERVICIOS MIGRATORIOS - FORTALECIMIENTO DE LA INFRAESTRUCTURA DESTINADA A LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO MIGRATORIO A NIVEL NACIONAL**, Fuente: Nación Recurso: 11 Situación: CSF, expedido por el Grupo Financiero de la UAEMC.

CLÁUSULA TERCERA. - GARANTIAS: EL CONTRATISTA Se obliga a modificar las garantías de acuerdo con lo establecido en la cláusula 16, del Contrato de obra No. 169 de 2023, para lo cual, entregará a MIGRACIÓN COLOMBIA dentro de los tres (03) días siguientes a la firma del presente documento los certificados modificatorios de las mismas a través del supervisor del contrato para la aprobación por parte de la entidad, de lo anterior el supervisor velará por su cumplimento.

CLÁUSULA CUARTA - ESTIPULACIONES CONTRACTUALES: Las estipulaciones contenidas en el Contrato de obra No. 169 de 2023 y demás documentos que forman parte del mismo, continúan vigentes en cuanto no resulten contrarios a lo aquí acordado.

CLÁUSULA QUINTA - PERFECCIONAMIENTO: La presente adición, prórroga y otrosí modificatorio No. 01, se perfecciona por las partes (Entidad Estatal y Contratista) con la suscripción electrónica a través de la plataforma SECOP

II, de conformidad con las condiciones establecidas por la Agencia Nacional de Contratación Pública-Colombia Compra Eficiente en su calidad de administradora del Sistema Electrónico para la Contratación Pública SECOP.

Para su ejecución requiere: La aprobación de la garantía por parte de la UAEMC.-

Proyectó: Shirley Dayanna Prieto Villalba – Profesional Grupo de Contratos

Revisó: José Clemente Gómez Romero - Coordinador GIT Contratos.
Sandra Milena Moreno Acevedo – Contratista – SAF.
Jorge Armando Rodríguez Alarcon - Coordinador Grupo Apoyo Contractual OAJ.

Aprobó: Carlos Julio Ávila Coronel – Jefe Oficina Asesora Jurídica